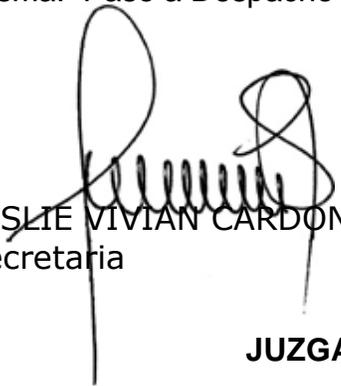


CONSTANCIA DE SECRETARIA: diez (10) de septiembre de 2020. El término de traslado de la liquidación de crédito corrió durante los días, 24, 27 y 28 de julio de 2020, la parte demandada guardo silencio frente a la misma. Paso a Despacho para resolver. Rad. 2019 - 00323-00.



LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS**

(R)

Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, en donde es demandante la señora **VERÓNICA CASTAÑO ARANGO**, y demandado el señor **ALDERSON ALBERTO ARCILA CALDERÓN**, y en vista que la misma no fue objetada, el juzgado la aprueba en todas sus partes.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro _____
Hoy _____ del mes de _____ del año 2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ
Secretaria**